



29

FSB
C/Amf
+ 6 pases de Convenios



4

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LOS SOSTENEDORES QUE INDICA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES.

Solicitud N° **1337**

MINISTERIO DE EDUCACION
X 20 SEP 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO:

DECRETO EXENTO N°:

1097 20.09.2016

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles.
2. Que, en el marco de lo anterior, esta Cartera, lleva a cabo acciones de cooperación con organismos públicos o privados a fin de implementar programas que contribuyan al desarrollo de las distintas áreas de conocimiento.
3. Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógica a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
4. Que, la mencionada glosa señala que tales recursos se ejecutarán conforme a los siguientes Decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: N° 4 de 2007, N° 161, de 2006, N° 311, de 2002, N° 312, de 2002 y N° 33, de 2011, para la Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Rural, respectivamente.
5. Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad al Decreto N° 312, del Ministerio de Educación, de 2002, y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Educación convocar a los establecimientos educacionales municipales, a participar en el desarrollo de estrategias, acciones y actividades que promuevan el desarrollo de competencias integrales en las y los estudiantes de enseñanza media, como también la generación de condiciones institucionales en los establecimientos educacionales para su implementación.
6. Que, para llevar a cabo lo anterior, el Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, ha creado la iniciativa denominada "Fondo Concursable para Iniciativas Estudiantiles", cuyo propósito es promover que las y los estudiantes secundarios, de establecimientos educacionales municipales que imparten enseñanza media, se organicen y desarrollen proyectos que favorezcan y/o potencien su participación, formación y ejercicio ciudadano en el contexto escolar.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 6448, de 2015, del Ministerio de Educación, se aprobaron las bases y anexos para la postulación y adjudicación de Proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la ejecución de la asignación presupuestaria antes mencionada.
8. Que, los proyectos estudiantiles a participar podían contener iniciativas de distinta índole, tales como culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc., de modo de promover e incentivar al interior del Liceo, el desarrollo de un espacio de organización para la práctica ciudadana y expresión de los/as jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten la inclusión y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
9. Que, mediante Resolución Exenta N° 8157, de 2015, del Ministerio de Educación, se adjudicaron los proyectos seleccionados en el concurso sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales.
10. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de las bases aprobadas mediante Resolución Exenta N° 6448, de 2015, ya referida, una vez adjudicado el/los proyecto/s, el adjudicatario y esta Secretaría de Estado, procederían a la suscripción del respectivo convenio.
11. Que, en tal contexto, el Ministerio de Educación celebró convenios con los siguientes sostenedores:
 - Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.
 - Municipalidad de Taltal.
 - Municipalidad de Copiapó.
 - Municipalidad de Gorbea.
 - Municipalidad de Ercilla.
12. Que, en virtud de lo anterior, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios referidos el considerando anterior, y;

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.956; en el artículo 1°, Apartado I, N° 11 y N° 28 del Decreto Supremo N° 19 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto N° 312, del Ministerio de Educación, de 2002, y sus modificaciones; en la Resoluciones Exentas N°s 8157 y 6448, ambas de 2015, y en la Resolución Exenta N° 3615, de 2016, todas del Ministerio de Educación; Memorándum Interno N° 05/087, de 08 de agosto de 2016, del Coordinador Nacional de Transversalidad Educativa; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 21 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Gorbea, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACION

Y

MUNICIPALIDAD DE GORBEA

SOBRE: "MIS SUEÑOS CREAN RAICES", EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES.

En Temuco, Chile, a 21 de Marzo de 2016, se ha acordado el siguiente convenio entre, el Ministerio de Educación, RUT 60.907.062-5, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía, don Marcelo Segura Herrera, ambos domiciliados en general Mackenna N° 574, comuna de Temuco, en adelante "el Ministerio", por una parte, y entre la Ilustre Municipalidad de Gorbea, representada por su alcalde subrogante don Juan Esteban Meza Moncada, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en Ramón Freire N° 590, de la comuna de Gorbea, en su calidad de sostenedora del Complejo Educacional "José Victorino Lastarria", RBD 6270-7, en adelante "el Sostenedor" por la otra parte; Comparecen también a este acto en representación del establecimiento educacional ya referido, su director don Sergio Ibarra Padilla, RUT [REDACTED] y los estudiantes representantes de la organización responsable del proyecto adjudicado, don Elmer Ignacio Burgos Sanhueza, y don Fabián Marcelo Castro Henríquez. Las partes en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, han convenido lo siguiente y,

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de Alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157 de fecha 28.12.2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "Mis Sueños crean raíces",

elaborado por la organización estudiantil del Complejo Educacional José Victorino Lastarria de Gorbea.

5. Que, la Resolución Exenta N° 8157, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "Mis sueños crean raíces", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre de 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas: indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3o, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Resolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000 (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.

4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por del liceo parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Marcelo Segura Herrera, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Con Toma de Razón N° 157 de fecha 21.03.2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Juan Esteban Meza Moncada, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Gorbea, consta en decreto alcaldicio N° 1465 de 6 de diciembre de 2012.

UNDÉCIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

Fdo.: ELMER IGNACIO BURGOS SANHUEZA, CENTRO DE ALUMNOS; FABIAN MARCELO CASTRO HENRIQUEZ, CENTRO DE ALUMNOS; SERGIO IBARRA PADILLA, COMPLEJO EDUCACIONAL JOSE VICTORINO LASTARRIA; JUAN ESTEBAN MEZA

MONCADA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE GORBEA; MARCELO SEGURA HERRERA, SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACION, REGION DE LA ARAUCANIA."

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 21 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Ercilla, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA

SOBRE: "GENERANDO ESPACIOS DE PARTICIPACION PARA LAS ALUMNAS A TRAVES DE LA FORMACION DE UN EQUIPO DE FUTBOL FEMENINO ESCOLAR", EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES.

En Temuco, Chile, a 21 de Marzo de 2016, se ha acordado el siguiente convenio entre, el Ministerio de Educación, RUT 60.907.062-5, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía, don Marcelo Segura Herrera, ambos domiciliados en general Mackenna N° 574, comuna de Temuco, en adelante "el Ministerio", por una parte, y entre la Ilustre Municipalidad de Ercilla, representada por su alcalde, don José Nivaldo Vilugrón Martínez, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en Ongolmo N° 351, de la comuna de Ercilla, en su calidad de sostenedora del Liceo Alonso de Ercilla y Zúñiga en adelante "el Sostenedor" por la otra parte; Comparecen también a este acto en representación del establecimiento educacional ya referido, su directora doña Victoria Lorena Amigo Baier, Rut [REDACTED] y los estudiantes representantes de la organización responsable del proyecto adjudicado, don Danilo Lican Zapata, Rut [REDACTED] y don Daro Nicolás Adiazola, Rut [REDACTED]. Las partes en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, han convenido lo siguiente y,

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.

4. Que, por Resolución Exenta N° 8157 de fecha 28.12.2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "Generando Espacios de Participación para las alumnas a través de la formación de un equipo de fútbol femenino escolar", elaborado por la organización estudiantil del Liceo Alonso de Ercilla y Zúñiga de Ercilla.
5. Que, la Resolución Exenta N° 8157, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "Generando Espacios de Participación para las alumnas a través de la formación de un equipo de fútbol femenino escolar", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre de 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.

- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3o, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Resolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000 (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no

efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.

4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por del liceo parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Marcelo Segura Herrera, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Con Toma de Razón N° 157 de fecha 21.03.2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don José Nivaldo Vilugrón Martínez, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Ercilla, consta en decreto alcaldicio N° 235, de 6 de diciembre de 2012.

UNDÉCIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

Fdo.: DANILO LICAN ZAPATA, CENTRO DE ALUMNOS; DARO ADRIAZOLA ALVAREZ,

CENTRO DE ALUMNOS; VICTORIA AMIGO BAIER, DIRECTOR, LICEO ALONSO DE ERCILLA Y ZUÑIGA; JOSE VILUGRON MARTINEZ, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE ERCILLA; MARCELO SEGURA HERRERA, SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACION, REGION DE LA ARAUCANIA."

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 18 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACION

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA

SOBRE: "PAGINA WEB SABELLIANA" EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Antofagasta, Chile, a 18 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretaria Regional Ministerial de Educación de la región de Antofagasta doña JACQUELINE ROSARIO BARRAZA VENEGAS ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 384, cuarto piso, Edificio Intendencia, comuna de Antofagasta, en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, Rol Único Tributario [REDACTED] representada por su Presidenta, Alcaldesa doña KAREN PAULINA ROJO VENEGAS, Rut [REDACTED] en su calidad de Sostenedora de Liceo Bicentenario B-29 "ANDRÉS SABELLA GALVEZ"; don Jorge Tapia Guerrero RUN [REDACTED] en su calidad de director del establecimiento educacional ya referido; don Ivan Sebastián Tapia Tirado RUN [REDACTED] don Francisco Javier Barra Morales RUN [REDACTED] estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "la Corporación", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros

de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.

4. Que, por Resolución Exenta N° 8157 de 28 de diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "PÁGINA WEB SABELLIANA", elaborado por la organización estudiantil del liceo Bicentenario B-29 "Andrés Sabella Gálvez".
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "PÁGINA WEB SABELLIANA", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"La Corporación" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "La Corporación"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe de planificación de las actividades, un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: El Informe de planificación deberá ser entregado antes de la transferencia de los recursos y el de medio término dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, a la vista, tomada a nombre de la Subsecretaría de Educación por un monto equivalente al 10% del total aportado por "el Ministerio", con una vigencia de noventa días siguientes al término de la fecha de ejecución del proyecto.
- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en el proyecto, como asimismo, indicar los tres

principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.

- Entregar rendición de cuentas trimestral de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3o, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Corporación" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Corporación" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega de la caución correspondiente al 10% del total aportado por "el Ministerio" al proyecto y del informe de planificación que de cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Corporación" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "el Ministerio".
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Corporación" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Corporación" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Corporación", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Corporación" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prorroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de doña Jacqueline Barraza Venegas, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°17, de 21 de enero de 2016.

La personería de doña Karen Rojo Venegas para representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, sostenedora del Establecimiento Educacional individualizado en el presente convenio, consta del Decreto Alcaldicio N°1733, de 06 de diciembre de 2012 y de los estatutos reducidos a

escritura pública de fecha 18 de noviembre de 1983, ante Notario Público de esta ciudad la Abogado Elvira Brady Roche.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder de "la Corporación" y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

Fdo.: IVAN TAPIA TIRADO, CENTRO DE ALUMNOS, LICEO BICENTENARIO B-29, ANDRES SABELLA GALVEZ; FRANCISCO BARRA MORALES, CENTRO DE ALUMNOS, LICEO BICENTENARIO B-29, ANDRES SABELLA GALVEZ; JORGE TAPIA GUERRERO, DIRECTOR, LICEO BICENTENARIO B-29, ANDRES SABELLA GALVEZ; KAREN ROJO VENEGAS, PRESIDENTA, CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA; JACQUELINE BARRAZA VENEGAS, SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION, REGION DE ANTOFAGASTA."

ARTÍCULO CUARTO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 18 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA

SOBRE: "IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA ISCA" EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Antofagasta, Chile, a 18 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretaria Regional Ministerial de Educación de la región de Antofagasta doña JACQUELINE ROSARIO BARRAZA VENEGAS ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 384, cuarto piso, Edificio Intendencia, comuna de Antofagasta, en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, Rol Único Tributario N° 71.102.600-2, representada por su Presidenta, Alcaldesa doña KAREN PAULINA ROJO VENEGAS, Rut [REDACTED], en su calidad de Sostenedora de Liceo Comercial A-12 "JERARDO MUÑOZ CAMPOS don Guillermo Edison Cortes Sepúlveda RUN [REDACTED] en su calidad de director del establecimiento educacional ya referido; doña Tania Edith Gallegos Valencia, RUN N° [REDACTED] don Michel Andrea Ramognini Espinoza, RUN N° [REDACTED] estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "la

Corporación", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser laborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157 de 28 de diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "Implementación Deportiva ISCA", elaborado por la organización estudiantil del Liceo Comercial A-12" Jerardo Muñoz Campos".
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "Implementación Deportiva ISCA", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"La Corporación" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado, conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "La Corporación"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe de planificación de las actividades, un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: El Informe de planificación deberá ser entregado antes de la transferencia de los recursos y el de medio término dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, a la vista, tomada a nombre de la Subsecretaría de Educación por un monto equivalente al 10% del total aportado por "el Ministerio", con una vigencia de noventa días siguientes al término de la fecha de ejecución del proyecto.
- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en el proyecto, como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio mescolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas trimestral de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3o, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.

- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Corporación" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Corporación" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega de la caución correspondiente al 10% del total aportado por "el Ministerio" al proyecto y del informe de planificación que de cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Corporación" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "el Ministerio".
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Corporación" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya

infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.

6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Corporación" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Corporación", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Corporación" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de doña Jacqueline Barraza Venegas, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°17, de 21 de enero de 2016

La personería de doña Karen Rojo Venegas para representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, sostenedora del Establecimiento Educacional individualizado en el presente convenio, consta del Decreto Alcaldicio N°1733, de 06 de diciembre de 2012 y de los estatutos reducidos a escritura pública de fecha 18 de noviembre de 1983, ante Notario Público de esta ciudad la Abogado Elvira Brady Roche.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder de "la Corporación" y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente

instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

Fdo.: TANIA GALLEGOS VALENCIA, CENTRO DE ALUMNOS, LICEO COMERCIAL A-12, JERARDO MUÑOZ CAMPOS; MICHEL ROMAGNINI ESPINOZA, LICEO COMERCIAL A-12, JERARDO MUÑOZ CAMPOS; PEDRO TEJERINA LEDEZMA, DIRECTOR, LICEO COMERCIAL A-12, JERARDO MUÑOZ CAMPOS; KAREN ROJO VENEGAS, PRESIDENTA, CROPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA; JACQUELINE BARRAZA VENEGAS, SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION, REGION DE ANTOFAGASTA."

ARTÍCULO QUINTO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 16 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Copiapó, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

SOBRE: "RADIO LICEO BICENTENARIO, CADA RECREO JUNTO A TI", EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Copiapó, Chile, a 16 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretaria Regional Ministerial de Educación de la región de Atacama, doña GRISELDA DEL PILAR SOTO RIVAS, ambos domiciliados en calle Chañarcillo. N° 550, comuna de Copiapó en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Copiapó, Rut [REDACTED] representada por su alcalde, don MAGLIO CICARDINI NEYRA RUN [REDACTED] ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, de la comuna de Copiapó, en su calidad de sostenedora del Liceo Bicentenario Mercedes Fritis Mackenney; el director del establecimiento educacional ya referido, don JIMMY DIAZ CANTO [REDACTED] doña KEYTI ÁVALOS VEGA RUN [REDACTED] y doña YANILET AGUILERA ORREGO RUN [REDACTED] estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "el Sostenedor", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad

favoreciendo la implementación de procesos institucionales pedagógicos que faciliten y enriquezcan la forma de vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "RADIO LICEO BICENTENARIO, CADA RECREO JUNTO A TI.", elaborado por la organización estudiantil del LICÉO BICENTENARIO MERCEDES FRITIS MACKENNEY.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "RADIO LICEO BICENTENARIO, CADA RECREO JUNTO A TI", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la Implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre

estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.

- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3o, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.

2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por del liceo parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la proroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de doña Griselda del Pilar Soto Rivas, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 157, de 21 de marzo de 2014.

La personería de don Maglio Cicardini Neyra, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Copiapó, consta en acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Atacama de fecha 29 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

Fdo.: KEYTI AVALOS VEGA, CENTRO DE ALUMNOS, LICEO BICENTENARIO MERCEDES FRITIS MACKENNEY; YANILET AGUILERA ORREGO, CENTRO DE ALUMNOS, LICEO BICENTENARIO MERCEDES FRITIS MACKENNEY; JIMMY DIAZ CANTO, DIRECTOR, LICEO BICENTENARIO, MERCEDES FRITIS MACKENNEY; MAGLIO CICARDINI NEYRA, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO; GRISELDA DEL PILAR SOTO RIVAS, SEREMI DE EDUCACION, REGION DE ATACAMA."

ARTÍCULO SEXTO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 18 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Taltal, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL

SOBRE: "PROMOVIENDO LA CUECA EN LOS JOVENES DEL LICEO POLITECNICO", EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Antofagasta, Chile, a 18 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretaria Regional Ministerial de Educación de la región de Antofagasta, doña JACQUELINE ROSARIO BARRAZA VENEGAS, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 384, cuarto piso, Edificio Intendencia, comuna de Antofagasta, en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Taltal, Rut N°69.020.500-9, representada por su alcalde, don SERGIO ORELLANA MONTEJO, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°510 de la comuna de Taltal, en su calidad de sostenedora del "Liceo Politécnico José Miguel Quiroz"; el director del establecimiento educacional ya referido, don Gregorio Angel Garday Allende RUN [REDACTED] doña Daniela Alejandra Aranda Lemus RUN N° 19.458.329-K y don Paulo Emiliano Mercado Zuleta RUN N° [REDACTED] estos últimos - en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "el Sostenedor", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y

favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157 de 28 de diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "PROMOVIENDO LA CUECA EN LOS JOVENES DEL LICEO", elaborado por la organización estudiantil del liceo Politécnico José Miguel Quiroz".
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "PROMOVIENDO LA CUECA EN LOS JOVENES DEL LICEO", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre

estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.

- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3o, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.

2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.
6. En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:
 - a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el presente instrumento.
 - b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por del liceo parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prorroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de doña Jacqueline Barraza Venegas, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°17, de 21 de enero de 2016

La personería de don Sergio Orellana Montejo, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Talta, consta Decreto Alcaldicio N°630, 06 de diciembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

Fdo.: DANIELA ARANDA LEMUS, CENTRO DE ALUMNOS, LICEO POLITECNICO JOSE MIGUEL QUIROZ; PAULO MERCADO ZULETA, CENTRO DE ALUMNOS, LICEO POLITECNICO JOSE MIGUEL QUIROZ; GREGORIO GARDAY ALLENDE, DIRECTOR, LICEO POLITECNICO JOSE MIGUEL QUIROZ; SERGIO ORELLANA MONTEJO, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL; JACQUELINE BARRAZA VENEGAS, SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION, REGION DE ANTOFAGSTA."

ARTÍCULO SÉPTIMO: Impútese el gasto que demande la ejecución del presente decreto al ítem: 09.01.12.24.03.053, del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- DEG
- Trans. Educativa
- Archivo
- Of. de Partes
- **TOTAL**

Exp. N° 39287 -2016

1C.
1C.
1C.
1C.
4C.